



"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVIII/COSPD MU/11

**DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0313/2025 I P.O.
UNÁNIME**

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E.-

La Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veinticuatro, las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, presentaron ante esta Soberanía, Iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVIII/COSPD MU/11

de Chihuahua, para que se considere en las obras públicas, materiales reciclados o reutilizables para la construcción.¹

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el tres de enero del año dos mil veinticinco, tuvo a bien turnar bajo el número 577 a quienes integran la Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La Exposición de Motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

"En días pasados, el Congreso del Estado de Chihuahua realizó un ejercicio de análisis crítico, propositivo, así como de apertura democrática e institucional, al llevar a cabo el "Parlamento Juvenil Chihuahuense 2023." Esta actividad, permitió escuchar en la más alta tribuna del Estado, de entre varias propuestas, una particular visión sobre los

¹ <https://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/23283.pdf>

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVIII/COSPDMU/11

enormes retos que tenemos enfrente como gobierno, instituciones, organizaciones no gubernamentales y sociedad en general, para hacerle frente al cambio climático.

Bajo esta sintonía, reconocer la urgente necesidad de agilizar una respuesta progresiva y eficaz, a la amenaza de los efectos del cambio climático, es una responsabilidad común, que todos los países, incluido México y particularmente el Estado de Chihuahua, urge poner en marcha. Dilatar no es una opción, pues los resultados nos han alcanzado de forma desastrosa, como ejemplo los fenómenos meteorológicos cada vez más poderosos y por ende, funestos para nuestro continente.

El Acuerdo de París, hace presente la importancia de observar medidas que garanticen la integridad de todos los ecosistemas, la adopción de medidas para hacerle frente al cambio climático, pero comprometiendo a todos los niveles de gobierno y diversos actores, para de una forma efectiva, contribuir a un proceso de adopción de estilos de vida, pautas de consumo y producción sostenibles.

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVIII/COSPD MU/11

De esta misma forma, la agenda 2030 de la ONU, en su objetivo 11. "Ciudades y Comunidades Sostenibles", apuesta por un mundo en el que las ciudades contemplen tanto infraestructura, como servicios adecuados para un crecimiento urbano controlado, inclusivo, sostenible y resiliente. Todo esto, con base en la planificación que garantice el uso eficiente de los recursos, específicamente en la construcción de infraestructura verde, con materiales que reúnan las características de sostenibilidad y resiliencia.

La magnitud del cambio climático, obliga a prepararse también a gran escala y por tanto, muchos aspectos de la vida han de cambiar, la forma en la que gestionamos nuestros recursos es uno de esos cambios que, con visión a largo plazo, representa la mejor inversión e incluso, puede reducir los costos de construcción, generar una economía circulante o prevenir costos de emergencia.

Precisamente, desde 2020 Francia incluyó en su legislación la Ley anti -residuos, la cual contempla medidas clave, no solamente para adoptar un régimen de preservación en los

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVIII/COSPD MU/11

recursos naturales, sino generando un efecto dominó que alcanza a los agentes económicos y al Estado, para crear un modelo de economía circular.

Bajo este contexto, Francia reconoció que anualmente invierte alrededor de 62 mil millones de euros en contratación pública, por tanto, utilizar estas compras para un modelo sostenible y circular, detonaría una palanca para aprovechar tanto el reciclaje, como la reutilización de diversos materiales, entre ellos, el equipamiento urbano.

La relevancia económica de las compras realizadas por el gobierno, se ha convertido en una vía para acelerar el cambio a modelos productivos que abonan a reducir los residuos, preservar la biodiversidad y el clima, generando prácticas que transforman nuestro sistema, incluso económico, a profundidad. A nivel jurídico, la lucha contra el cambio climático, se ve reflejada en una transición ecológica, que ya se discute inclusive en el Parlamento Europeo, para ampliar las acciones en materia de producción, así como de reutilización.

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVIII/COSPD MU/11

En un reporte publicado en julio pasado, sobre los resultados de la aplicación de la mencionada Ley, el gobierno francés reconoce que el uso de materiales reciclados, no solamente ahorra recursos, sino que también evita las emisiones de gases de efecto invernadero. Para muestra, una tonelada de aluminio reciclado, puede ahorrar el 93% de emisiones de gases de efecto invernadero que el de una tonelada de aluminio "virgen", de la misma forma el acero, que reduce el 58% de la contaminación por tonelada, cuando se recicla. Esto, en razón de ser dos de los metales que comúnmente son más utilizados en la construcción o para el mobiliario urbano.

Por otra parte, la contaminación originada por los plásticos, es bien conocido que puede alcanzar consecuencias nefastas para la salud, higiene y saneamiento. Este hecho generó el emprendimiento de una compañía colombiana en 2019 que, apoyada por la UNICEF, utiliza los residuos plásticos para construir bloques como un tipo de ladrillo, prácticamente como si fueran "legos" y de esta forma, construir una meta de 500 salones de clases, con beneficio para hasta 25 mil niñas y niños, en Costa de Marfil.

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVIII/COSPD MU/11

En esta zona de África, se calcula que se producen diariamente aproximadamente 280 toneladas de residuos plásticos y únicamente se recicla el 5%. En este sentido, el plástico que antes contaminaba, ahora se convierte en una esperanza para la niñez, con un material cuya calidad es termoacústico e impermeable.

Frente a esta realidad, es momento de reconocer la forma en la que en otras partes del mundo se toman acciones trascendentes, quizá arriesgadas, pero que logran marcar el cambio urgente para un mundo con efectos a pasos agigantados en el cambio climático. Por tanto, es que se recoge la gran aportación realizada en el Parlamento Juvenil 2023, para tomar en cuenta preferentemente materiales reciclados o reutilizables, en la planeación de las obras públicas en Chihuahua."

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana, formulamos las siguientes:

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVIII/COSPD MU/11

CONSIDERACIONES

I.- Competencia.

Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, no encontramos impedimento alguno para conocer el presente asunto.

II.- Introducción.

Como ha quedado asentado en el apartado anterior, la Iniciativa turnada a esta Comisión, tiene como finalidad incorporar en el marco normativo estatal en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas, la obligación de los entes públicos de considerar en la planeación de cada obra pública, el uso de materiales reciclados o reutilizables, lo anterior a fin de reducir el impacto ambiental y promover la sostenibilidad en la realización de las obras públicas.

III.- Marco Constitucional.

Previo al análisis que de la presente se hizo, es importante destacar que se revisó sobre la misma, el aspecto competencial, la

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVIII/COSPD MU/11

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo general y en lo particular el contenido y efectos de los artículos 73 y 124, para evitar invasión de esferas competenciales y verificar las facultades concurrentes en la materia; así como el Buzón Legislativo Ciudadano de este Honorable Congreso del Estado, sin que se encontraran comentario u opiniones a ser analizadas en este momento, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

A juicio de quienes integramos esta Comisión Legislativa, esta soberanía cuenta con las atribuciones para resolver el presente Asunto con fundamento en lo establecido en el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Por otra parte, se verificó las atribuciones de la Iniciadora derivadas de los artículos 68 fracción II, y 93 fracción VI, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

IV.- Respecto a la Convencionalidad.

Es preciso mencionar que existen diversos instrumentos jurídicos internacionales que consagran el **derecho humano a un medio ambiente sano**.

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVIII/COSPDMU/11

El **Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, también llamado "**Protocolo de San Salvador**",² establece en su artículo 11 el sustento normativo de este derecho, de la siguiente manera:

"Artículo 11

Derecho a un medio ambiente sano

- 1. Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos.*
- 2. Los Estados Partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente."*

Por su parte, la **Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano** (Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano),³ señala en su Principio 1 que: "*El hombre tiene derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio ambiente de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tiene*

² <https://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/docs/protocolo-san-salvador-es.pdf>

³ <https://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2005.pdf>

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVIII/COSPD MU/11

la solemne obligación de proteger y mejorar el medio ambiente para las generaciones presentes y futuras..."

En este sentido, la **Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo**,⁴ proclama que: "Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza."

Siguiendo la línea de reconocimiento y protección del derecho a un medio ambiente sano, tenemos que la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**,⁵ lo consagra en el párrafo sexto del artículo 4º:

"Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley."

⁴ <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm>

⁵ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVIII/COSPDMU/11

Ahora bien, del contenido del derecho humano a un medio ambiente sano, se desprende la obligación de todas las autoridades del Estado de garantizar y propiciar la existencia de un medio ambiente vital y propicio para el desarrollo humano y el bienestar de las personas. Tal mandato vincula tanto a las y los gobernados, como a todas las autoridades legislativas, administrativas y judiciales, quienes deben adoptar, en el marco de sus competencias, todas aquellas medidas necesarias para la protección del ambiente.

No omitimos mencionar que, en este tenor, dos de los objetivos de desarrollo sostenible de la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**,⁶ específicamente los objetivos 11 y 12, pretenden: “lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”; así como “garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles, algo fundamental para sostener los medios de subsistencia de las generaciones actuales y futuras”.

V.- Pertinencia Objetiva:

⁶ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVIII/COSPD MU/11

La exposición de motivos de la Iniciativa identifica como pertinencia de la reforma, los siguientes elementos:

1. **Necesidad o problemática identificada:** Reducir el impacto ambiental y promover la sostenibilidad en la realización de las obras públicas.
2. **Solución legislativa planteada:** Reformar los artículos 13 y 94 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Chihuahua, a fin de establecer la obligación de los entes públicos de considerar en la planeación de cada obra pública, el uso de materiales reciclados o reutilizables.

VI.- Viabilidad

Tras el estudio detallado de la propuesta, se desprenden las siguientes adaptaciones pertinentes a su viabilidad:

1. Existen las facultades constitucionales para que esta soberanía conozca y resuelva la Iniciativa en comento.

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVIII/COSPDMU/11

2. La problemática planteada por la Iniciativa de marras, es actual, real y jurídicamente relevante a juicio de quienes integramos la Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana.
3. Según el análisis hecho en las presentes Consideraciones, resulta consistente, lógica y adecuada la solución legislativa propuesta para hacer frente a la problemática planteada por lo cual justifica plenamente su procedencia.

VII.- Mecanismos de análisis:

Es importante hacer constar que, la propuesta de mérito es acorde al contenido, no solo de los tratados internacionales anteriormente referidos, y de nuestra Carta Magna; sino también es coincidente con el precepto de desarrollo sustentable establecido en la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua**,⁷específicamente, el artículo 173, mismo que a la letra se transcribe:

“CAPITULO V

⁷ <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/constitucion/archivosConstitucion/actual.pdf>

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVIII/COSPD MU/11

DEL DESARROLLO SUSTENTABLE

ARTICULO 173. *En el diseño de las políticas públicas, el Gobierno del Estado y los municipios, procurarán que los criterios que las guíen consideren el aprovechamiento sustentable en el uso de los recursos naturales, a efecto de que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos por períodos definidos.*

Asimismo, los diversos proyectos de obra pública, en cualquiera de los órdenes de Gobierno, deberán garantizar, entre otras cosas, que el desarrollo sea integral y sustentable; que los mismos sean evaluables mediante criterios de carácter ambiental, económico y social, que tiendan a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas; que consideren medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVIII/COSPD MU/11

La legislación y las normas que para tal efecto se expidan en materia ambiental, tendrán como prioridad, el fomento a las medidas y estrategias de prevención y adaptación al cambio climático en el Estado, así como a la mitigación de sus efectos adversos, para atender dicho fenómeno global; así mismo, deberán propiciar el aprovechamiento sustentable de la precipitación pluvial y de la energía solar y eólica.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.”

En el mismo sentido, la propuesta es coincidente también, con el **Plan Estatal de Desarrollo Chihuahua 2022 – 2027**,⁸ eje tres “Ordenamiento territorial, moderno y sustentable”, objetivo estratégico: “Ampliar y modernizar la infraestructura pública del estado como detonador del

⁸ <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/17946.pdf>

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVIII/COSPD MU/11

desarrollo para mejorar la calidad de vida de los chihuahuenses en todas las regiones del estado, con respeto a la biodiversidad y la conservación de los servicios ecosistémicos para las próximas generaciones."

Así pues, quienes dictaminamos, coincidimos con las y los Iniciadores en el objeto del presente dictamen, para que los entes correspondientes, consideren en la planeación de cada obra pública, el uso de materiales reciclados o reutilizables.

VIII.- Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se **REFORMAN** los artículos 13, fracción IX; y 94, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, para quedar en los siguientes términos:

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVIII/COSPD MU/11

Artículo 13. ...

I. a VIII. ...

IX. Tomar en cuenta preferentemente, en igualdad de circunstancias, el empleo de los recursos humanos y los materiales propios de la región, **así como aquellos materiales reciclados o reutilizables**, donde se ubique la obra.

X. y XI. ...

Artículo 94. ...

I. y II. ...

III. Utilizar preferentemente los materiales de la región, **así como aquellos materiales reciclados o reutilizables**.

IV. ...

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVIII/COSPD MU/11

...

...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Remítase a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVIII/COSPD MU/11

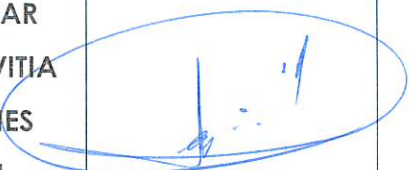
ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, Y DESARROLLO Y MOVILIDAD URBANA, EN REUNIÓN DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.

POR LA COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, Y DESARROLLO Y MOVILIDAD URBANA

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. JOCELINE VEGA VARGAS PRESIDENTA	Joceline Vega V.		
	DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ SECRETARIA			
	DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA VOCAL			

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVIII/COSPD MU/11

	DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ VOCAL			
	DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES VOCAL			

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN SOBRE INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN MATERIA DE UTILIZACIÓN DE MATERIALES RECICLADOS O REUTILIZABLES EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.